



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado, con fecha referida al margen, el Decreto nº 2025-1033 que a continuación se transcribe:

DECRETO DE ALCALDÍA. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

Calendario de recaudación ejercicio fiscal 2026

Don José Manuel Silgo Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo).
Hago saber: Que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2026, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en plaza de la Nación Española, 1, 45215-El Viso de San Juan (Toledo), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2026

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2026.
- Primer semestre Tasa sobre recogida de basura 2026.

Del 2 de junio a 4 de agosto de 2026

- Primer pago (60%) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana 2026.
- Tasa sobre vados 2026.
- Tasa ocupación vía pública 2026.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica 2026.

Del 1 de octubre al 3 de diciembre de 2026

- Segundo pago (40%) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 2026.
- Segundo semestre tasa sobre recogida de basura 2026.
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2026.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del segundo mes de periodo voluntario.

Sistema especial de pagos: a los contribuyentes acogidos a este sistema les serán cargados los recibos en su cuenta bancaria entre los días 10 y 15 de los meses de abril a septiembre.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

El Viso de San Juan, 17 de diciembre de 2025.-El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.º I.-6308